

-- LIBRO NÚMERO 1,788 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. --------- FOLIO NÚMERO 72,517 SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE. ------ ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,154 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA - - - En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar: - - - - - - - - -- - La CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "INGENIEROS CON STRUCTORES DE LA SIERRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE formalizan, el Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO y el Ciudadano RAÚL LOZANO SÁNCHEZ, al tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se especifican: ---------- PROTESTA DE LEY -------- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del contenido del artículo número 40 cuarenta y del artículo número 108 ciento ocho, ambos, de la Ley del Notariado vigente en la entidad, y del artículo número 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el Estado de ----- A N T E C E D E N T E S -------- PRIMERO.- Los comparecientes manifiestan: que con anterioridad a este acto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que a la letra transcribo.--------- Al margen izquierdo: ---------- COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES-------- /-I margen derecho:-------- Ln sello membretado con el Escudo Nacional, que alrededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- En un recuadro SE. --------Al margen izquierdo: -------- PERMISO 1301785 -------- EXPEDIENTE 20121301750 -------- FOLIO **120720131013** -------- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el



1	por medio dei codi se delega en los servidores publicos que se indican
	a facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones
	ociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o
	nercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente
	enominación:
	INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA
	Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad
¢	ue se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio
	revisto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo
ш	ue establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del
	eglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones
	xtranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio 🖙 lo
c	ispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial
ŀ	Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles
5	guientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a
C	torgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución
c	e que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del
2	eglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
П	nversiones Extranjeras
	Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se
	utoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los
	eis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo
ш	ispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
П	egistro Nacional de Inversiones Extranjeras
	EL DELEGADO
4	CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
	Un sello impreso del lado derecho con el texto siguiente:
	Escudo Nacional, alrededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS En la parte
	ferior señala: SECRETARIA DE ECONOMIA DELEGACIÓN FEDERAL PACHUCA,
	GO Documento original que ordeno se agregue al apéndice de este
ı	strumento con la letra "A"
	SEGUNDO Los comparecientes en este acto me exhiben los siguientes
	ocumentos para acreditar su inscripción en el Registro Federal de ontribuyentes:
ı	Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO, Cédula de Identificación
	scal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de
1	The state of the s



Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyente --- Ciudadano RAÚL LOZANO SÁNCHEZ, Constancia de Registro, expedida por e Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Créditd Público, con clave del Registro Federal de Contribuyente número LOSR9309207L4. ------ - - Documentos que previa compulsa con sus originales agrego en copid fotostática al apéndice de este instrumento con las letras "B" y "C". ------- - - De conformidad con la documentación anterior es procedente redactar e ------CLÁUSULAS------ - - CLÁUSULA PRIMERA.- Los comparecientes, Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO y Ciudadano RAÚL LOZANO SÁNCHEZ, constituyen en este acto de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, una SOCIEDAD MERCANTIL adoptando la especie de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana y sujeta a las leyes mexicanas, la que se regirá por los Estatutos que a continuación quedan transcritos en los siguientes términos: - - - ------ ESTATUTOS ---------- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO------- - ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes, Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARBASCO LOZANO y Ciudadano RAÚL LOZANO SÁNCHEZ, ambos de nacionalidad mexicana, constituyen una Sociedad Mercantil de nacionalidad - - - ARTÍCULO SEGUNDO.- Su denominación social será "INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -------- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto: --------- 1) La planeación, ejecución y supervisión, por cuenta propia o de terceros de toda clase de proyectos, de obras públicas o privadas, tales como edificación, construcción, reparación, mantenimiento de toda clase de bienes como son: casas, edificios, conjuntos habitacionales, condominios hoteleros centros comerciales, viviendas de interés social, instalaciones para fines comerciales, industriales, agrícolas, estructuras de acero, o de cualquier otra - - - 2) La realización de estudios inmobiliarios de mercado, financieros industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales, así como Id formulación de proyectos de los mismos para la construcción, administración



peración, organización y explotación de los mismos para la construcción,
dministración, operación, organización y explotación de todas las clases de
ienes muebles e inmuebles
3) La planeación, ejecución de obra, desarrollo, supervisión y coordinación,
or cuenta propia o de terceros de toda clase de proyectos de obras públicas o
l privadas, tales como electrificación en general, tendido de líneas y redes de
l istribución eléctricas áreas o subterráneas, reparación, mantenimiento de toda
ase de bienes como son: casas, edificios, conjuntos habitacionales,
condominios hoteleros, centros comerciales, viviendas de interés social,
stalación y mantenimiento de subestaciones eléctricas, instalaciones para ines
omerciales, industriales, agrícolas, estructuras de acero, o de cualquier otra
dole
4) La realización de estudios de ingeniería, arquitectura, inmobiliarios, de
nercado, financieros, industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales,
sí como la formulación de proyectos de los mismos para la construcción,
emodelación, administración, operación, organización y explotación de todas
as clases de bienes muebles e inmuebles
5) La realización de todo tipo de obras ya sean civiles, hidráulicas, eléctricas,
necánicas, la planeación, ejecución y supervisión, por cuenta propia o de
erceros, de presas, carreteras, puentes, caminos, canales, vías de ferrocarril,
scuelas, hospitales, fraccionamientos o de cualquier otra naturaleza,
cluyendo trabajos de mantenimiento
6) La Compra y venta de todo tipo de inmuebles
7) La compra, venta, arrendamiento, servicio, mantenimiento, reparación de
quipo y de materiales para la construcción en general
8) La construcción de bienes inmuebles tales como: casas, edificios en
peneral, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos,
as férreas, presas y canales, gasoductos, oleoductos, acueductos, perforación
e pozos, obras viales de urbanización, obra de drenaje, aeropuertos y similæres,
scuelas, hospitales, centros comerciales, entre otros, sin perjuicio de poder
ealizar cualquier tipo de obra de construcción o remodelación; incluyendo
studios, proyectos, supervisión y dirección de obra, acabados, instalaciones
eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, impermeabilización, etcétera
9) Urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y
omerciales
10) Todo tipo de remodelaciones y ampliaciones a bienes inmuebles
11) Compra, venta de todo tipo de maquinaria para la construcción

- 1

jado



	12) Fabricación, importación, exportación, compra venta y distribución o
	materiales para la construcción, así como el arrendamiento de todo tipo o
	maquinaria para la construcción
	13) Servicio de asesoría, gestoría, promoción y trámite de créditos para
	construcción y adquisición de vivienda ante todo tipo de organismos
	instituciones de vivienda, ya sean públicas o privadas
	14) Oferta de programas de tiempo compartido, también conocido com
	propiedad vacacional, intervalo o multipropiedad
	15) Actuar como intermediario entre Compradores y Vendedores d
	negocios a nivel nacional o internacional (Broker)
	16) Colaborar con la pequeña y mediana empresa en su crecimiento
	consolidación en el mercado mediante servicios de Mercadotecnia, Publicidad
	diseño grafico y construcción de marcas
	17) Obtener por cuenta propia o de terceros permiso, licencias, certificados
	toda la documentación necesaria para la obtención de créditos para la
3	construcción y adquisición de vivienda de todo tipo
12	18) Adquirir y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesario
8	parc la realización del objeto social
	19) La contratación y selección de personal necesario o conveniente para la
	realización del objeto social
-	20) Obtener y explotar por cualquier título, patentes, marcas y nombre
(comerciales de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras
÷	21) Otorgar por cualquier medio legal a terceros, el uso de las patentes
r	marcas o nombres comerciales, a que se refiere el punto que antecede
93	22) La inversión, suscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase
(de título de crédito y títulos valor, permitido por la ley
-	23) Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantía:
e	específicas, emitir obligaciones, obligaciones solidarias, otorgar fianzas o
Ć	garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros
S	siempre y cuando tengan que ver con la realización del objeto social
-	24) La realización de acciones relacionadas directa o indirectamente con la
r	olaneación, diseño, supervisión de proyectos y desarrollo de vivienda
2	25) La realización y celebración de toda clase de contratos y convenios cor
to	oda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas y
p	orivadas, que sean necesarias, anexos, o conexos para cumplir con dicho objeto
S	ocial
-	For lo que enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá:

a) Celebrar todo tipo de contratos y convenios y adquirir bienes muebles e
nmuebles, maquinaria y equipo necesarios para la realización de sus fines
b) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías
specíficas; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda
lase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías
ipotecarias, prendarías, fiduciarias y de cualquier clase, respecto de las
bligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por tercero.
c) Realizar las gestiones pertinentes, a fin de obtener los permisos, licencias y
autorizaciones que establezcan las leyes de la materia, necesarios para la
ealización de sus fines
d) Comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, así como usufructuar, poseer,
dar o tomar en prenda, comodato, asociación, prescribir toda clase de bienes
muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social
e) Participar en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con la
comercialización, construcción, arquitectura, obras civiles, de remodelación o
restauración, la planeación, supervisión y desarrollo de dichas obras, ya sean de
carácter público, privado o promovidos por los mismos socios
f) Elaborar concreto premezclado y asfalto, así como elaborar todo tipo de
formas de concreto
g) Registrar toda clase de nombres comerciales y patentes, obtener todas las
licencias, permisos y autorizaciones indispensables para la realización de su
φbjeto
h) Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos y
peraciones civiles o mercantiles permitidos por la legislación mexicana
i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y realizar actos de
comisión y consignación de toda clase de artículos, mercancías y productos, por
cuenta propia o de terceros en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero
j) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital
patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o
empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto
nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o
quidación
k) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de
acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la ley
I) Celebrar, en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero por cuenta
propia o ajena, toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios,
civiles, mercantiles, principales o de garantía incluyendo contratos de



explotación, franquicias o de cualquier otra índole que estén permitidos por Id Ley con cualquier otra Asociación, Sociedad, Municipio, o Estado. - - - - - - ---- m) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, ser agente representante, comisionista, mediador o distribuidor en los Estados Unidos Mexicanos o en e Extranjero de empresas, inmobiliarias, comerciales e industriales ya sean mexicanas o extranjeras. -------- - - n) Emitir y girar toda clase de títulos de créditos, aceptarlos, avalarlos, endosarlos, protestarlos y negociar los mismos. - - - - - - - - - - - - - - - - ---- o) Obtener, realizar, participar, otorgar o intervenir en cualquier forma de financiamientos a corto, mediano o largo plazo. ---------- **p)** Tramitar, contratar y suscribir toda clase garantías, fianzas, de créditos hipotecarios, sean de habilitación o avio, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad, ya sea como acreditada, garante hipotecario, prendario, obligado solidario o aval en su caso. --- q) Establecer y explotar el servicio público del autotransporte federal de carga especializada para sí o para otros, de Objetos voluminosos, y/o gran peso, carga general, maniobras, izajes y montajes en las rutas o tramos que transiten en los caminos de jurisdicción federal y/o estatal de jurisdicción local y municipal autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o e Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. - - - - ---- r) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones servicios y demás actividades propias de su objeto. ------------ s) En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarios o convenientes para Id - - - ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad Anónima de Capita Variable será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la presente escritura constitutiva. -------- ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad establecerá su domicilio en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sin perjuicio de poder establecer agencias sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero así como pactar domicilios convencionales. - ------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ------



AKTICULO SEXTO El Capital social sera variable senalandose como militmo
io la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA
ACIONAL), representado por 5,000 CINCO MIL ACCIONES, con un valor nominal
de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una,
ntegramente suscritas y pagadas en efectivo, y un máximo ilimitado
Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por
tulos que llenarán los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades
Mercantiles, los títulos serán NOMINATIVOS , y como lo dispone la misma ley,
odrán amparar una o más acciones y contendrán las estipulaciones a que se
efieren las cláusulas relativas de esta escritura Los títulos serán firmados por el
residente del Consejo de Administración y el Tesorero o por el Administrador
Único
ARTÍCULO SÉPTIMO El capital social es susceptible de aumento por
aportaciones posteriores de los socios y de disminución por retiro parcial o total
de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique
reducción del mínimo fijado en los Estatutos
El aumento de capital social, en la parte variable, así como la disminución
del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas
En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que de can
acerse las correspondientes emisiones de acciones
Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las
acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento
de capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días
siguientes a la publicación en el Periódico Oficial o en un periódico de los de
hayor circulación del domicilio de la Sociedad, y/o mediante notificación
personal a cada uno de los accionistas del acuerdo de la Asamblea sobre el
dumento de capital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 ciento
treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Para aumentar o disminuir el capital social cuyo mínimo es de \$10'000,000.00
(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se procederá como
igue:
A) El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único,
citará para Asamblea Extraordinaria de accionistas la que debidamente
hstalada resolverá sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la
forma en que deba efectuarse
B) En caso de aumento, el Presidente del Consejo de Administración o el
dministrador Único, explicará la necesidad del aumento, la asamblea resolyerá

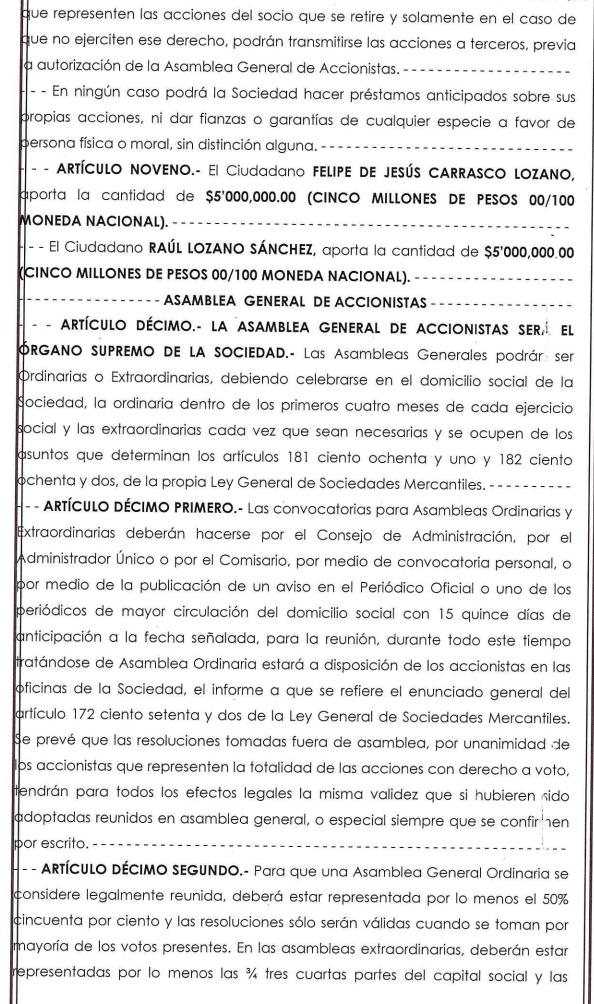
Lic. Gerardo Martinez Martinez Notario Público Titular

Lic. Adalid Aldana Rodríguez Notario Adscrito



si es de aumentarse el Capital Social, el monto del aumento, las personas que deban suscribirlas, así como la forma y términos en que deban hacerlo teniendo todos los accionistas el derecho de suscribir el aumento que se decrete en proporción al número de acciones que representen. --- C) En caso de disminución del Capital Social, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, fundará la necesidad que tenga la Sociedad para disminuirlo y a que cantidad se disminuye, así como la forma y términos en que deba tener lugar la disminución, si se decreta antes de los tres últimos meses del ejercicio social correspondiente, el retiro se efectuará a concluirse dicho ejercicio, pero si se decreta dentro de los tres últimos meses de ejercicio social, su retiro se efectuará hasta que termine el siguiente ejercicio --- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital fijo mínimo que ha quedado establecido en esta artículo. ---- ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos representativos de las acciones deberán esta expedidos dentro de un plazo que no exceda de 01 un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de este, en que se formalice e aumento de capital.-------- Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad.-------- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y Tesbrero en caso de que se elija a un Consejo de Administración. - - - - - - -- - - La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que contendrá e nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen; las - - - La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que - - - Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada acción tendrá derecho a un voto.---------Los socios aceptan que en caso de retiro de algún accionista, tendrán e derecho de tanto y preferencia los otros socios, pagando únicamente el valo







resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por la menos la mitad del capital social. --------- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad.- La representación deberá conferirse con simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. ------------- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de que la Primera Convocatoria no hubiera quórum se hará una Segunda Convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en ella se resolverán los puntos de la Orden del Día, sea cua fuere el número de socios que concurran excepto en el caso de la Asambled General Extraordinaria en la que las decisiones se harán o se tomarán siempre por el voto favorable del número de accionistas que representen por lo menos Id - - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de accionistas, serán presididas por el Administrador, o el Consejo de Administración, según sea e caso, y a falta de éstos por quien fuere designado por los accionistas presentes. -- - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por e Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que ocurran, agregándose a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorios se hicieron en los términos que se estipulan en los presentes - - - Cuando por cualquier circunstancia no se pudiere asentar el Acta de und - - - Las actas de Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notarid ------- A D M I N I S T R A C I Ó N ---------- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Administración de la Sociedad Mercantil y e uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración a juicio de la Asamblea General de Accionistas, quier realizará todas las operaciones inherentes al objeto social y para lo cual contará con los poderes y facultades que se detallan, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado o por el tiempo que se fije al hacer su nombramiento debiendo continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se hagar nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. - - - - - -- - - El Administrador Único, Gerentes y Subgerentes, caucionarán su manejd depositando la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA



ACIONAL), que les será devuelta una vez aprobadas las cuentas de su gestión. n solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo. - - -- - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración, así como el residente, Secretario y Tesorero del mismo, en caso de estar conformado con stos cargos el Consejo, o el Administrador Único, que en su caso se designe, endrán en forma individual las siguientes facultades:------- - A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades enerales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con ϕ dispuesto por el artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código ‡ivil vigente en el Estado de Hidalgo en su primer párrafo, así como lo dispuesto or el artículo 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en la Legislación Civil de los demás Estados, del istrito Federal y el Código Civil Federal, señalándose de manera enunciativa ero no limitativa entre otras facultades las siguientes: Para promover toda clase le juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcétera; para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de vicios e instancias, inclusive el de Amparo; para transigir, para comprometer en arbitros o arbitradores; para absolver y articular posiciones, para recusar, para acer cesiones, para recibir pagos; para promover toda clase de denuncias o uerellas en el orden penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, asta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del fendido; delegar la representación patronal para que comparezca a nombre de la Sociedad mandante, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y n general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos aborales, inclusive de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 1 once, 692 seiscientos noventa y dos, 713 setecientos trece, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 892 ochocientos noventa y dos, 895 ochocientos noventa y cinco, 922 novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-------



conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que este poder solo podrán ejercerio de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administración esté a cargo de un Administración esté a cargo de un Administración único.

Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administrador

Especiales y Revocarlos, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que a efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administración

pudiendo autorizar a terceras personas para el manejo de las mismas, mediante comunicación expresa a la institución de crédito, en los términos y con los requisitos que señala la Legislación Bancaria, con la **limitante** de que este poder solo podrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración este o cargo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la Administración esté a cargo de un Administración dínico.

--- G) FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS, Hipotecarios, de



Habilitación o Avío, Refaccionarios, o de cualquier naturaleza, según los
equisitos y necesidades de la Sociedad, con la limitante de que este poder solo
odrán ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o
esorero que al efecto se designe, en caso de que la Administración es a
argo de un Consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que
a Administración esté a cargo de un Administrador Único
H) FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE FIANZAS, SEGUROS, o garantías
en efectivo, especie o de cualquier naturaleza, según los requisitos y
ecesidades de la Sociedad, con la limitante de que este poder solo podrán
ejercerlo de manera mancomunada el Presidente y/o Secretario y/o Tesorero
que al efecto se designe, en caso de que la Administración este a cargo de un
consejo de Administración y sin limitación alguna en el caso de que la
dministración este a cargo de un Administrador Único
I) FACULTAD PARA nombrar cuando así se requiera, un delegado especial
ara la ejecución de actos concretos
J) FACULTAD PARA nombrar y remover libremente a los funcionarios y
mpleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así
omo las retribuciones que hubiesen de percibir
K) Para establecer las oficinas de la Sociedad y trasladarlas, para crear
agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier otra parte del país o del
extranjero y para suprimirlas
L) Hacer la división de los dividendos procedentes de las utilidades netas que
btenga la Sociedad de acuerdo con las instrucciones de la Asamblec de
ccionistas
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Los Gerentes y Subgerentes tendrán las
acultades que se les confieran al hacerse su designación, las cuales podrán ser
ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración, del
dministrador Único o de la Asamblea General de Accionistas
VIGILANCIA
ARTÍCULO VIGÉSIMO La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un
Comisario o más, según sea designado por la Asamblea General de Accionistas,
quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, durará en su puesto
ndefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado tome
posesión del cargo; tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo
66 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán
caucionar su manejo en la misma forma que el Administrador Único, Gerente o
ubgerente



---- EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA ------- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El ejercicio social empezará el día 01 uno de enero y terminará el día último del mes de diciembre de cada año; a excepción del presente ejercicio el cual empezará a partir de la fecha que ostenta Id presente escritura y concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del presente --- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los balances y la información financiera de la Sociedad deberán sujetarse a las prescripciones del artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - ---- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la Sociedad se regirá siguiendo las reglas siguientes: Ld distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de haber sidd debidamente aprobado por los accionistas el estado financiero que las arroje. no producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias. La distribución de ganancias d pérdidas entre los socios se hará proporcionalmente a sus aportaciones. S hubiese pérdida de capital social éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse asignación de utilidades, las demás que señale la ley de la materia. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De las utilidades netas de toda Sociedad deberá separarse anualmente el 5% (cinco por ciento) como mínimo, pard formar el fondo de reserva, hasta que aporte la quinta parte del capital social Debiendo ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquiet motivo. Son nulos de pleno derecho los acuerdos de la Sociedad que sear contrarios a la disposición anterior. ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN --------- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Sociedad se disolverá: ---------- I) Por expiración de término fijado en este contrato. ------------- II) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad d - - - III) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el presente --- IV) Porque el número de socios llegue a ser inferior al mínimo que establece la ley, o por que las partes de interés se reúnan en una sola persona. --- V) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ---------- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La disolución de la Sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del domicilio social, perd antes de su inscripción una vez tomado el acuerdo de la disolución, sólo podrár hacer aquellas gestiones u operaciones que estuvieran pendientes. - - - - -



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO Disuelta	la Sociedad,	se pondrán en		
iquidación				
La liquidación de la Sociedad estará a cargo de un liquidador, que ‡erá				
ombrado al tomarse el acuerdo de disolución o bien por mayoría de los socios				
que representen las dos terceras partes del capital social, cargo que será				
revocable por la misma mayoría				
El plazo para que el liquidador cumpla su	cometido se	rá de 180 ciento		
ochenta días, en caso de que durante ese plazo	o no haya hed	cho la liquidación		
de la Sociedad se nombrará una persona que lo substituya. Teniendo las				
facultades previstas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos y los demás				
relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles				
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO El liquidador responderá para con la				
sociedad de los actos que ejecute si se excediera en sus funciones, mismas que				
se encuentren enumeradas en los artículos 242 doscientos cuarenta y dos, 243				
doscientos cuarenta y tres y 247 doscientos cua	renta y siete c	le la Ley General		
de Sociedades Mercantiles,				
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO En la liquid	ación de la S	ociedad, el o los		
l quidadores deberán sujetarse a las prescripcione	es de los artícul	os 243 dosciertos		
cuarenta y tres y 249 doscientos cuarenta y				
Sociedades Mercantiles				
CLÁUSULA SEGUNDA En virtud de que l	a Sociedad <i>N</i>	Mercantil qu se		
constituye es de nacionalidad mexicana se reg	irá por las dis _l	oosiciones de los		
Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglame	entarias por lo	que a efecto de		
dar cumplimiento al permiso otorgado por la Sec	retaría de Rela	aciones Exteriores		
para su constitución se procede a insertar la	CLÁUSULA D	E EXCLUSIÓN DE		
EXTRANJEROS, por lo que ninguna persona extrar	ijera, física o m	noral podrá tener		
participación social o ser tenedor de acciones	de la Sociec	lad, si por algún		
motivo se contraviniera lo establecido en la fr	acción Primero	a del artículo 27		
veintisiete constitucional y 15 quince de la Ley c	le Inversión Ex	tranjera y demás		
leyes aplicables dicha participación y adquisicio	ón serán nulas	, teniéndose por		
reducido el capital social en una cantidad igu		la participación		
cancelada				
CLÁUSULA TERCERA Los fundadores suscrib	en y pagan l	as acciones que		
representan el capital social de la siguiente mane	ra:			
ACCIONISTAS ACCIONES TOTAL				
FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO	2,500	\$5'000,000.00		

\$5'000,000.00

2,500

RAÚL LOZANO SÁNCHEZ

Lic. Gerardo Martinez Martinez Notario Público Titular Lic. Adalid Aldana Rodríguez Notario Adscrito

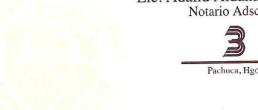


	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	TOTAL	5,000	\$10'000,000.00		
	5,000 CINCO MIL ACCIONES cada una con	un valor de \$2	2,000.00 (DOS MI		
	PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en e	este acto que	edan suscritas (
	íntegramente pagadas y representan \$10'000,00	00.00 (DIEZ MII	LONES DE PESO		
	00/100 MONEDA NACIONAL)				
	CLÁUSULA CUARTA Los accionistas fundador	es que represe	ntan la totalidad		
	del capital social, dan a la reunión que se celeb	ora para la firm	ia de la presente		
	escritura el carácter de Asamblea General Constitutiva de Accionistas,				
	acuerdan encomendar la Administración de la S	iociedad a un	ADMINISTRADO		
	ÚNICO, nombrándose para dichos efectos al	Ciudadano	FELIPE DE JESÚ		
	CARRASCO LOZANO, quien para el desempeño d				
	Poderes y facultades señalados en los artículos dé				
	de los presentes Estatutos, salvo las limitaciones				
	señalen expresamente para su ejercicio y que a				
	como si a la letra se insertasen				
	CLÁUSULA QUINTA La vigilancia de la So				
	Variable estará a cargo de un COMISARIO no				
	Ciudadano MARCIAL MARTÍN AGUILAR FLORES, co				
	señaladas en los presentes Estatutos, así como las				
	Sociedades Mercantiles.				
	CLÁUSULA SEXTA Para todo lo relativo a la		15		
	este contrato social los accionistas se someten				
	competentes de esta Ciudad de Pachuca de				
	renuticia expresa a cualquier otro fuero que correspondiera				
	CLÁUSULA SÉPTIMA Los gastos que se or				
	honorarios, por la presente escritura, serán por cu				
	que en este acto se constituye				
	GENERALES		1		
	Por sus generales y previa la protesta de ley c		131		
	con verdad y advertidos de las penas que incur		SX		
	falsedad, los comparecientes manifiestan ser:				
	Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZAN				
	originario y vecino de esta Ciudad de Pachuca d		ı		
	30 treinta años de edad por haber nacido el día				
novecientos ochenta y uno, con domicilio en Calle Manuel Gea Go			25 01 11 24 0. 140		
r	número 511 quinientos once, Colonia Doctores	, de estado	civil soltero, de		
ļ	orofesión Ingeniero Civil, se identifica con Crede	encial de Elect	tor folio número		

0000119847271, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta	Ů
nombre, apellidos, firma y fotografía del interesado Documento que previc	
ompulsa con su original agrego en copia fotostática al apéndice de este	
nstrumento con la letra " D "	
Ciudadano RAÚL LOZANO SÁNCHEZ, de nacionalidad mexicana, originario y	′
ecino de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, de 18 dieciocho años de	
edad por haber nacido el día 20 veinte de septiembre de 1993 mil noveciento:	ŝ
noventa y tres, con domicilio en Calle Francisco I. Madero sin número, Barrio)
Santa Cruz, y de paso por esta Ciudad, de estado civil soltero, de ocupaciór	1
estudiante, se identifica con Credencial de Elector folio número 1213033300303	,
expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, apellidos	,
firma y fotografía del interesado Documento que previa compulsa con e	:l
original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letro	
#E"	
CERTIFICACIÓN	
YO, el Notario CERTIFICO:	
I) La verdad de este acto jurídico	-
II) Que todo lo relacionado e inserto íntegramente en la presente escrituro	C
concuerda fielmente con sus documentos originales, a los cuales me remito	
doy fe de haberlos tenido a la vista	=
III) Que me aseguré de la identidad de los otorgantes, mediante la	S
documentos oficiales relacionados con anterioridad los cuales contiene	n
nombre, apellidos, firma y fotografía, y que, a mi juicio, tienen capacidad lego	lt
en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural r	ni
engo informes de que estén sujetos a incapacidad civil	
IV) Que les hice saber a los otorgantes, el derecho que tienen de les	∍ r
personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por e	
Suscrito Notario	=
V) Que, en ejercicio del derecho mencionado en la fracción que antecede	Э,
a presente escritura pública fue LEÍDA por los otorgantes, quienes manifestaro	
su comprensión plena con la misma	
VI) Que para cumplir con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 2	27
veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:	-
A) Que le solicité a los socios que me proporcionaran su clave del Registr	0
Federal de Contribuyentes y la Cédula de identificación Fiscal o la Constanci	
de Registro fiscal correspondiente	n ii
B) Que los comparecientes me declaran, de manera expresa lo siguiente:	-







- - - Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde d cada uno, es la que se señala en el antecedente segundo de este instrumento de lo cual me cerciore con las cédulas de identificación fiscal y/o con las constancias de registro fiscal que en copias fotostáticas quedan agregadas a --- VIII) Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de Id Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de Id dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, e Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. - - - - ---- IX) Que fue EXPLICADO el valor, las consecuencias y alcances legales de contenido de la presente escritura pública a todos los otorgantes, testigos e intérpretes, según sea el caso, quienes manifestaron su conformidad, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y, para debida constancia, lo firmaron el mismo día de su otorgamiento de su puño y letra en unión del Suscrito Notario que **DA FE.**------ - - FIRMAS.- Firma ilegible del Ciudadano Felipe de Jesús Carrasco Lozano.-Firma parcialmente legible del Ciudadano Raúl Lozano Sánchez.- ANTE MÍ.- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO,-------- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en virtud de no causar ningún impuesto, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.- Pachuca, Hidalgo.- DOY FE.- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- "AL CENTRO LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".- LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- NOTARIA 3 DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO.-------- Para cumplir con lo previsto por el artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: ------

	"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ
	que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
Total Control	SPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE
ш	E ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA"
	"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ
Ē	xpresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga
	ODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS''
	"EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ
(due se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
F	acultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
ŀ	ACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS"
	"Cuando se Quisieren limitar en los tres casos antes mencionados
L	as facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o
4	OS PODERES SERÁN ESPECIALES"
1	"LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS
1	ODERES QUE SE OTORGUEN". DOY FE
$\frac{1}{2}$	Es PRIMER TESTIMONIO, compulsado de su matriz, la cual obra en esta
1	lotaria. Lo expide la LICENCIADA ADALID ALDANA RODRÍGUEZ, NOTARIO
1	ADSCRITO a la NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES, con ejercicio en este Distrito
	udicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien ACTÚA en FORMA
	NDISTINTA con su TITULAR, a favor de la Sociedad Mercantil denominada
ŀ	INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
1	ARIABLE, en su carácter de interesada, representada por su ADMINISTRADOR
j	NICO, Ciudadano FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO, a los 13 trece días del
Y	nes de agosto del año 2012 dos mil doce, corregido y cotejado, que va en 10
	iez hojas útiles, selladas y firmadas debidamente como lo marca la Ley, a las
	uales corresponden 10 diez páginas DOY FE

185 / 2012* lbm

- ARTÍCULO 2544. -



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

13639 - 11

edatario	16 / AGOSTO	/ 2012 16:40:28		
DALID ALDANA				
ADALID ALDANA	RODRIGUEZ			
	ción o Razón Social	I A CIEDDA COCIEDAD		
		LA SIERRA SOCIEDAD		
ANONINADE	CAPITAL VARIABLE			
Actos Inscritos				
			Fecha	Consecutivo
Documento Acto	o Descripción		Registro	Consecutivo Registro
51154 M4	Constitución de soc	iedad f479be31499d6810ef32cf582d5aaf88fbd0b87	Registro 16-08-2012	Registro 1

REGISTRADOR: LIC ORLANDO SERRADO GONZALEZ

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

PACHUCA, HIDALGO

BOLETA DE INGRESO



Page 1 of 1 SIRF1801

Area Registral

MERCANTIL

Fecha

16/08/2012

Нога

16:40:28

Control Interno

RFC Exp. Catastral

ICS120813SX0

No. Fedatario

314048003 ADALID ALDANA RODRIGUEZ

Domicilio

MANUEL DUBLAN #308 COL PERIODISTAS CP 42060 PACHUCA HGO. TEL/FAX 771- 71 8

PACHUCA DE SOTO

HIDALGO

Solicitante

ADALID ALDANA RODRIGUEZ

Ubicación del Inmueble o Razón Social

o Descripción del bien

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE

Documento No. 51154

Transacciones

Acto

Descripción / Requisitos Acto

M4

Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad del Acuse

8b3ae758ff2fa039372aa12e6896bb1d212acea0

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21- bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.

COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES



PERMISO

1301785

EXPEDIENTE FOLIO

20121301750

120720131013

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Pachuca, Hgo. a 23 de julio de 2012

DELEGADO

SECRETARIA DE ECONOMIO BLEGACION FEDERAL





Aviso de Uso y/o cambio de Denominación o Razón Social

Lugar y Fecha: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 13 días del mes de agosto del año 2012.

	13 días del mes de agosto del ano 2012.		
Aviso de Uso y/o Cambio de Denominación o Razón Social: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA, SA DE			
cv	Expediente 20121301750		
	Folio 120720131013		
	Permiso 1301785		
	di 1980-1977 (1991-1)		
HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIG	GUIENTE CLAUSULA:		
X EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS	DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS		
Aviso de Cambio de Denominación DE:			
A:			
CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 ID PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTREMANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 13 DEL MES DE AGOS 51,154 FOLIO 72,517 LIBRO 1,788 ANTE LA FE DE CONTRA PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES, CON EJERCI CIO EN ESTE DE HIDALGO, QUIEN CON FECHA INSTRUMENTO.	PANIERA Y DEI REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES		
DELEGAC PACHUCA CUARTO PISO, I DE SOTO, ESTA 20 AGO 2012 Teléfono 01 771	TÍNEZ MARTÍNEZ ALLE DE SAN JAVIER NÚMERO 101, EDIFICIO GEMMA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DO DE HIDALGO. 71 835 81 / 71 363 56 / 71 379 72 / 71 872 18		
NOMBRE INICIALES FIRMA RUBRICAS Firma del int	eresado		

Deberá anexar copia del Permiso otorgado

1185 / 2012 * Ibm





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Hidalgo "1"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 26-10-2016 10:16:37 horas. Número de Operación: 161000301509

El Servicio de Administración Tributaria certifica que: FELIPE DE JESUS CARRASCO LOZANO con RFC: CALF811006KT3, en representación del contribuyente: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV con RFC: ICS120813SX0, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de Firma Electrónica de su representado.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie: 00001000000404066995, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del: 26-10-2016 15:16:37 horas., hasta el 26-10-2020 15:17:17 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEA17E/YfgUrWpodvTsXUz+KQWOu1OusD12jVmKqjw/fLPhWE4yweBrG/ldbJ+ZmhknYmXIdGWr1eyqbtPnw3o jsAbsDwztzcpJJe7ncObMhstCcqMwmQFDOUABtMgpOuxcwC9Bm36fdQDvMMUsOLXYrplERlR9TJ1VIjwygaSO1ayETUq135 geiBL8/lnH9fOsVEO87KitUn8UUv5rVELx8GTnMXDGAvqKCrOspZGjjkA6K5+v3wOIP7qYcyPes9uWZNtOhdTW+LutCXKh53scz9vxbY+NUMc5hYQn9hs4NxhQZj+StNB46NRbuxW6KCJz2Am3CFsTZJPJYIsM9sBvGwIDAQAB

Firma de Conformidad

FELIPE DE JESUS CARRASCO LOZANO CALF811006KT3

En representación de:

Nombre o Razón Social:

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV ICS1208135X0

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.com.xx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



Página [1] de [1]







CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ICS120813SX0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV

FOLIO

D0515772

HGO-15/08/2012-R

4iCmBh+&xg

INSCRIPCIÓN EN EL R.E.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA SA DE CV

DOMICILIO

ING. MINEROS 124 DOCTORES PACHUCA HIDALGO 42090

CLAVE DEL R.F.C

ICS120813SX0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR PACHUCA, HGO.

ACTIVIDAD

Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

15-08-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

13-08-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	13-08-2012
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	13-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	13-08-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-08-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	13-08-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	13-08-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	13-08-2012
reservante de declaración y pago delimitivo mensual de impuesto al valor Agregado (IVA).	12.00.2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

15-08-2012

RF201240484956

Fecha de Impresión: 15 de Agosto de 2012 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

s IVOo 6A4 da 0 tS/ISnWhwT+TBdJI1I/werkq1GBtCJBgjU8ueaHr2/HtPPo1/eHnK2yudiOF44zS0LC2AEQnDLXS1IdTAGC7ETFGEfXC7ofGk9RZDe26L21TPhxTjkKUNc7+z+E8anprEjcnHwl09O8jQWwdrpGc6+hORseK/tg=

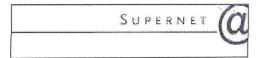
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación



FORMATO PARA EL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y/O FEDERALES

TIERRA DE TRABA.	10				. F-7
457				2	FOLIO 9438248
EGISTRO FEDERAL DE O	ONTRIBUYENTES (R.F.C.)	CLAVE ÚNICA DE REGISTR	O DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	CÓDIGO ESTATAL	
OMBRE (APELLIDO PATE	RNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O R			110	
. / INGENIEROS (CONSTRUCTORES DE LA				
IG. MINEROS		NO. EXT. 124	NO. INT.	TELÉFONO CON CLAVE L	ADA Y EXTENSIONES
DLONIA O FRACCIONAMI OCTORES		DAD TORES	MUNICIPIO PACHUCA DE S	SOTO	ENTIDAD FEDERATIVA
OMICILIO DE OTRO ESTA			TAGNOONE		POSTAL
		DEDELIDEL OF THE		J[42090	
		DEPENDENCIA GEN	ERADORA DEL COBRO		
ombre de la depende EH - Secretaría de		General Jurídica - Regis	tro Público de la Propieda	d y del Comercio - NO	TARIA NUM 3
ATOS ADICIONALES DEL	COBRO		2 NOT. PÚB. TIT. # 3 PAC		
ESTIMONIO EXPE	:DIDO POR NOTARIA AD	SCRITA LIC. ADALID AL	DE LA SIERRA", SA DE C LDANA RODRIGUEZ, EXF	² 1185/2012	
NO. DE CRI	DESCRIP	CIÓN DEL CLASIFICADO	R POR RUBRO DE INGRES	O (CRI)	IMPORTE
4.3.02.01.0.19.1 3.02.01.0.2.1.3.2	Por escri c	constitu o aumento capi e	n soci d c.v se tomará cap n de Servicios Registro Pú	suscrito	\$ 15.373.00
Finalizar	Impri			TOTAL A PAGAR	\$ 20,000.00
	824891604295	El present Estatales y	e documento es su comprobante y será válida si presenta el SELLO	de Pago de Derechos, Pro O DIGITAL generado por la	ductos y Aprovechamientos Subsecretaría de Ingresos.
INSTITUC	IÓN DE PAGO O PRESE SANTANDER	NTACIÓN	FOLIO DE PAGO	8175018	
CHA DE PRESENTACIÓN 16 de Agosto de 2012 a las 14:24:02 MEDIO DE PAGO		INTERNET PAGO EN LINEA			

Comprobante de Operación:



Operación realizada por internet

Comisión:

00.00 * Mas IVA

Fecha de Aplicación:

16/Ago/2012

Importe:

\$ 20000.00

Referencia:

00910943824891604295

Cuenta de Cargo:

60***5215

Pago a:

1116 - SEC DE FINAN DEL GOB. DEL EDO DE

HIDALG

Hora de la Operación:

15:02

Fecha de la Operación:

16/Ago/2012

No. de Referencia de la

Operación:

8175018

Imprimir

Cerrar

Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

SUPERLÍNEA O.F. 51 69 43 00 lada 01 800 50 10000